



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.: 110016000253200680018**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-3000**

**FICHA PREDIAL: 22510700**

**CÉDULA CATASTRAL No. 7900400000100041000**

**UBICACIÓN: Predio rural denominado "BRASILIA", ubicado en la Vereda EL RAYO, corregimiento Puerto Antioquia, jurisdicción del MUNICIPIO DE TARAZA-ANTIOQUIA.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Taraza, Departamento de Antioquia, el día miércoles 27 de julio del año dos mil dieciséis (2.016), siendo las siete y treinta de la mañana (7: 30 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo operativo de HERMES MENA ABADÍA quien se desempeña como Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes –sede Medellín y NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ, Técnico Investigador II (Arquitecto) adscrito al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes, nos hicimos presentes en el predio rural denominado "BRASILIA", situado en la Vereda EL RAYO, Corregimiento PUERTO ANTIOQUIA, jurisdicción del municipio de TARAZÁ-ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 19 de abril del año 2016, en la cual impuso medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo de Reparación a las víctimas las siguientes personas: Dra. LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO Abogada, CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ Administrador –Grupo Administración y ELMER ANDRES LÓPEZ Topógrafo –Grupo Técnico. En igual sentido, se deja constancia que con oficio No. 161 del 11 de julio de 2016 dirigido al Coronel GERMAN ALFREDO PABÓN CONTRERAS Comandante Batallón de Infantería No. 31 Rifles ubicado en el Municipio de Cauca, se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, dejándose constancia que por inconvenientes en relación con otra comisión solicitada por el Fondo de Reparación a víctimas, se canceló dicho acompañamiento el cual consistía en asegurar el área del perímetro.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor ARMANDO MIGUEL CORONADO BENITEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.001.783 expedida en Montería, quien manifestó ser el administrador de éste inmueble desde hace un año aproximadamente, contratado por el esposo de la persona que figura como propietaria la señora MARIA VICTORIA LÓPEZ. Señala que la finca ésta destinada a la ganadería con 282 cabezas de ganado y búfalos y se encuentra sembrando plátano en extensión de media hectárea. En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592

de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia y se procede a comunicarle telefónicamente a la señora MARIA VICTORIA LÓPEZ propietaria inscrita del predio rural denominado BRASILIA, objeto de la presente diligencia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 340 Hectáreas + 4552 Mts<sup>2</sup> teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Laboratorio No. 11-67889 del 22-12-2015 rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

Es importante señalar que según Resolución No. 1839 del 29 de noviembre del año 2007, el área del predio denominado BRASILIA fue actualizada por parte de Catastro Departamental, quedando en 361 Hectáreas + 8346 Mts<sup>2</sup>.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84:

Punto	Norte	oeste
1	7°32'14.35"	75°22'30.26"
2	7°31'55.28"	75°22'27.39"
3	7°31'57.10"	75°22'17.11"
4	7°31'44.80"	75°22'15.01"
5	7°31'49.47"	75°22'6.80"
6	7°30'18.11"	75°22'21.26"
7	7°29'55.11"	75°23'5.65"
8	7°30'21.75"	75°23'18.68"
9	7°30'24.02"	75°23'2.32"
10	7°30'18.84"	75°22'59.26"
11	7°30'42.60"	75°22'45.13"
12	7°30'49.19"	75°22'55.33"
13	7°31'3.44"	75°22'50.53"
14	7°30'59.78"	75°22'25.12"
15	7°32'13.63"	75°22'39.31"

Es importante señalar que en esta diligencia se procedió a verificar por parte de los técnicos de la Fiscalía en conjunto con el Fondo de Reparación a las víctimas, el lindero hacia el sector Sureste del predio, el cual no había sido georeferenciado en anterior oportunidad:

16	7°30'24.0"	75° 23' 02.1"
----	------------	---------------

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes, según Informe No. 11-67889 del 22 de diciembre de 2015:

**Norte:** con los predios 004-000-0001-00037-000 y 004-000-0001-00049-000.

**Sur** con el predio 004-000-0001-00036-000.

**Occidente.-** con los predios 004-000-0001-00196-000, 004-000-0001-00040-000, 004-000-0001-00195-000, 004-000-0001-00204-000, 004-000-0001-00205-000, 004-000-0001-00199-000, 004-000-0001-00194-000, 004-000-0001-00193-000, 004-000-0001-00192-000, 004-000-0001-00198-000, 004-000-0001-00037-000, 004-000-0001-00001-000.

**Oriente** con el río Rayo y encierra.

#### **Descripción y Anexidades:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el municipio de Taraza, predio al cual se accede por vía que del Municipio de Taraza conduce a la ciudad de Medellín, hasta llegar al punto conocido como Puente del Río Rayo, tomando al costado derecho antes de cruzar dicho puente, en un recorrido aproximado de 10 minutos en carro. Al llegar a éste punto se observa una construcción y un embarcadero de ganado. A partir de éste punto se inicia el predio conocido como FINCA BRASILIA, continuando por vía destapada costado izquierdo.

El predio objeto de diligencia, presenta encerramiento perimetral parcial en cerca en alambre y postes en madera, su lindero Noreste no presenta encerramiento por lo que se integra físicamente con el predio 004-000-001-00036-000.

Una parte del inmueble aproximadamente 120 hectáreas, está siendo explotada por la señora MARIA VICTORIA LÓPEZ PATIÑO, el cual según lo manifestó el administrador actual de dicho inmueble, se encuentra destinado para el pastoreo de ganado bovino y de búfalos, a través de pedreras artificiales en pastos braquiarios, igualmente en esta parte del inmueble se han efectuado 10 excavaciones aproximadamente, para la construcción de pozos destinados para la piscicultura, los cuales al momento de la diligencia no se encuentran en actividad.

El predio cuenta con una unidad de construcción conformada así: i).- Vivienda con un área privada de 172 M2, con estructura de confinamiento, piso en placa de cemento, y pisos en cemento afinado, muros en bloque pintados, cocina con mesón en concreto con enchape en cerámica, baño con enchape sobre muros, accesorios sin división zona húmeda, cubierta teja de zinc ondulada, correas en madera, y carpintería en madera, en general se encuentra en regular estado de conservación, ii).- Kiosco con un área privada de 34 M2, estructura en madera, placa de cemento, pisos en cemento afinado, cubierta en palma de moriche, correas en madera y iii).- Corral en madera para el cuidado del ganado.

La parte restante del inmueble (220 Hectáreas aproximadamente), presenta vegetación

silvestre y cultivos de pan coger a menor escala, área que es explotada por parceleros en cantidad aproximada de 17 familias, igualmente en esta parte del inmueble funciona la Escuela veredal la cual se ubica en las siguientes coordenadas y consta de estructura en madera con techo en lámina de zinc, en aproximadamente 140 Mts<sup>2</sup>, escuela que funciona hace 3 años según información suministrada por la profesora que allí se encontraba: N 07° 40' 54.9" W 75° 22' 25.7".

Se reitera que durante el recorrido realizado se observaron igualmente varias construcciones tipo artesanal, realizadas por campesinos parceleros de la zona. Las construcciones se encuentran realizadas en tablones de madera, piso en tierra y cubierta en plástico o teja de zinc o de paja, algunas cercadas con palos en madera y alambre de púas, las cuales tienen una extensión de 8 a 12 hectáreas aproximadamente, extensión la cual no fue posible verificar como quiera que en la mayoría no se encontraba sus ocupantes.

Se deja constancia que en atención a ésta situación, se procedió a contactar a la señora LUZ STELLA CARDENAS VELASQUEZ c.c. 22.717.691 quien manifestó ser la Secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jalisco, y quien figura como poseedora de una de dichas parcelas, quien por intermedio del Presidente de la Junta de Acción Comunal ELIECER URIBE c.c. 8.039.156, se obtuvo listado de los parceleros que se ubican en esta parte del predio, los cuales procederé a relacionar a continuación; teniendo en cuenta lo anterior y de lo indagado en la zona, se pudo verificar que dichos parceleros tienen al parecer posesión de las mejoras que allí se ubican, mejoras que habían sido adquiridas hace varios años atrás.

No.	Parcelero	Identificación
1	ENRIQUE TORRES	sin más datos
2	LUZ YANCELY GÓMEZ GARCÍA	32.116.317
3	ENRIQUE GUTIERREZ	Sin más datos
4	FABIO CARDENAS	Sin más datos
5	GUILLERMO TAPIAS TAPIAS	Sin más datos
6	CARLOS CEBALLOS CEBALLOS	Sin más datos
7	ARTURO SANCHEZ	Sin más datos
8	GUILLERMO JIMENEZ	Sin más datos
9	ELKIN	Sin más datos
10	MILTON BERNAL	Sin más datos
11	WILSON ARLEY GUTIERREZ J.	Sin más datos
12	NICOLAS	Sin más datos
13	ROBERTO JUMI	Sin más datos
14	JOSE ACEVEDO	Sin más datos
15	ELIECER URIBE "líder"	8.039.156
16	JAIME PAMPLONA	Sin más datos
17	LIBARDO ANTONIO URIBE BUSTAMANTE	8.036.333

Del recorrido se pudo evidenciar la explotación minera dentro del predio, en el sector que colina con el rio Rayo, la cual fue fijada a través de coordenadas: N 7° 31' 12.8" W 75° 22' 15.5", en una extensión de 2 hectáreas + 7027 Mts<sup>2</sup> aproximadamente, igualmente se observó remoción de capa vegetal, alteración al paisaje y contaminación de fuentes hídricas por la utilización de químicos, de acuerdo a lo informado por personas de la zona que estaban realizando dicha actividad, también se evidencia que es una minería de barequeo según lo informado, las personas no portaban el respectivo carnet que certifica su actividad, se observa maquinaria pesada como dos retro excavadoras, se desvió una parte del rio el Rayo para hacer explotación minera de acuerdo a lo manifestado por la

gente, se pudo constatar que allí se encuentra otro afluente hídrico que atraviesa el predio y que se va a encontrar con el Río el Rayo en la parte de explotación minera. Así mismo lo atraviesa red eléctrica principal.

**SERVICIOS:** El predio cuenta con acometida de energía eléctrica, el agua es captada mediante gravedad y las aguas residuales son servidas a pozo séptico.

**ESTADO DEL BIEN:** La parte del predio que ésta siendo explotada por la señora MARIA VICTORIA LÓPEZ se encuentra en regular estado de conservación. La parte restante del predio y donde se ubican los parceleros se encuentran también en regular estado, con zonas de conservación de fauna y fuentes hídricas, la parte de explotación de minería se encuentra bastante deteriorada por la alteración del paisaje y desvió de cauce.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Al momento de la diligencia una parte del predio se encuentra destinado al pastoreo de ganado y búfalos. En la parte restante existen cultivos de pan coger para el consumo de los parceleros que allí se ubican, además se pudo constatar que en parte del predio existen cultivos de yuca, plátano, arroz, cacao, etc., destinados para su comercialización por dichos parceleros y otra parte del predio se encuentra con explotación de minería.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado BRASILIA identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-3000; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO - Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, así como a la propietaria inscrita la señora María Victoria López vía telefónica, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Carrera 7 No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los funcionarios del Fondo de Reparación quienes manifestaron lo siguiente:

Dra. LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO  
Tarjeta Profesional No. 234879 del C.S.J.

Se deja constancia de que el predio se recibe con explotación de minería ilegal, alteración al paisaje, desvió de cauce y contaminación de fauna y flora, igualmente se manifiesta que dentro del predio que comprende Brasilia existen ocupaciones de aproximadamente 17

familias, las cuales realizaron mejoras como casas con esqueleto en madera, techos en plástico y lamina de Zinc, además de policultivos de pan coger.

Igualmente se deja constancia de instalación de redes eléctricas primarias de alta tensión que atraviesas en predio, y que la casa de la mayoría presenta algunas humedades en varias de sus paredes.

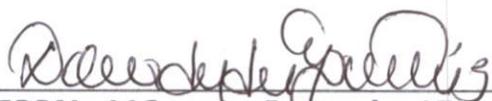
Con respecto al área del predio se toma como cuerpo cierto de acuerdo a lo consignado en el folio de matrícula inmobiliaria 015-3000.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_); se contó con Topógrafo: Si (x) No (\_\_\_).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (\_x\_) Acta de Embargo y secuestro
- (\_x\_) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (\_/\_) Ficha Predial
- (\_/\_) Plano Cartográfico
- (\_/\_) Escritura Pública No.
- (\_/\_) Recibo de servicio telefónico:
- (\_/\_) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (\_/\_) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (\_/\_) Recibo de servicio de gas:

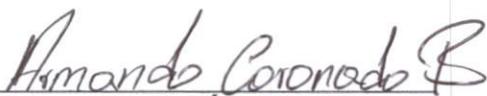
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintisiete (27) de julio de 2016 siendo las cuatro y treinta (4:30 p.m.) de la tarde.



**FISCAL 116 apoyo Despacho 15**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Continúan firmas.....



**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: ARMANDO MIGUEL CORONADO BENITEZ

Dirección: Finca Brasilia

Celular:3103625233



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO



---

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

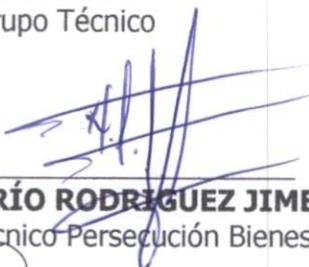
Nombre y Apellido: CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ



---

**ELMER ANDRES LÓPEZ**

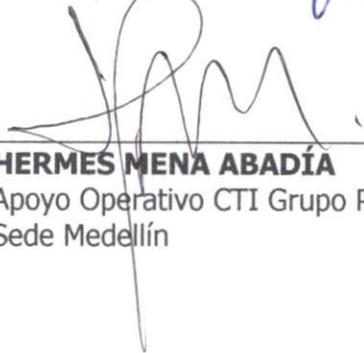
U.P.A.R.I.V Grupo Técnico



---

**NELSON DARÍO RODRÍGUEZ JIMENEZ**

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes



---

**HERMES MENA ABADÍA**

Apoyo Operativo CTI Grupo Persecución Bienes  
Sede Medellín